

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16931

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 10 de julio de 2025, DATAICO S.A.S. solicitó el registro de la Marca **DATAICO** (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

42: Diseño personalizado de hardware y software; diseño de programas informáticos; diseño y análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas de almacenamiento de datos; diseño de sistemas de procesamiento de datos; diseño de redes informáticas para terceros; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software; desarrollo y mantenimiento de software; desarrollo de software informático; desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; desarrollo, programación y alquiler de programas de procesamiento de datos; diseño, actualización y alquiler de software; diseño y escritura de software informático; diseño y mantenimiento de sitios informáticos para terceros; diseño y desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación; ensayos de software; escritura de programas informáticos; diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software; diseño, modernización y alquiler de software; diseño, programación y mantenimiento de software; diseño, mantenimiento y actualización de software; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos; diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático; encriptación y descodificación de datos; diseño y desarrollo de ordenadores y programas para ordenadores; diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros; diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de páginas de inicio y sitios web; diseño y desarrollo de páginas web; diseño y desarrollo de bases de datos electrónicas; diseño y desarrollo de bases de datos; diseño y desarrollo de arquitectura de software; diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos; diseño y desarrollo de software de importación y gestión de datos; diseño y desarrollo de software de gestión de cadenas de suministro; diseño y desarrollo de software de gestión de inventarios; diseño y desarrollo de software de planificación de itinerarios; diseño y desarrollo de software de procesamiento de textos; diseño y desarrollo de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; diseño y desarrollo de software logístico; diseño y desarrollo de software logístico, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos; diseño y desarrollo de software operativo para redes y servidores informáticos; diseño y desarrollo de sistemas de salida de datos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; diseño y desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de visualización de datos; diseño y desarrollo de software para la gestión de bases de datos; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas; diseño y desarrollo de software de control de procesos; análisis de sistemas informáticos; alquiler de software para el procesamiento de datos; alquiler de software y programas informáticos; alquiler de software de gestión de inventarios; alquiler

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

de software de importación y gestión de datos; alquiler y actualización de software para el procesamiento de datos; análisis de datos técnicos; alquiler y mantenimiento de software; configuración de software; configuración, instalación, diagnóstico de fallos, reparación, actualización y mantenimiento de software; autoría de software; actualización de software; actualización de software de bases de datos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de sitios web; actualización de programas informáticos; alquiler de software de aplicación; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios web; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos o información de programas informáticos, excepto conversión física; consultoría tecnológica; consultoría técnica en desarrollo de productos; consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software; consultoría en redes y aplicaciones informáticas en nube; servicios de consultoría e investigación en los ámbitos de la ciencia, la ingeniería y la tecnología de la información; servicios de consultoría e información en materia de mantenimiento de software; servicios de consultoría e información en materia de programación informática; servicios de consultoría e información relativos al alquiler de software; servicios de consultoría en informática; puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos el seguimiento de contenidos multimedia; puesta a disposición de uso temporal de software no descargable en línea para crear sitios web; puesta a disposición de uso temporal de software en línea; puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y elaborar informes; puesta a disposición de programas informáticos en redes de datos; puesta a disposición temporal de software en línea no descargable; puesta a disposición temporal de software operativo no descargable en línea para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; puesta a disposición de uso temporal de aplicaciones informáticas en línea; servicios de asesoramiento y consultoría en software; servicios de asistencia técnica en materia de software; servicios de asesoramiento en desarrollo de productos y mejora de calidad del software; reparación de software; reparación de software para sistemas informáticos; servicios de almacenamiento y salvaguardia de copias de seguridad electrónicas de datos; software como servicio [saas]; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios; servicios de programación informática para análisis e informes comerciales; servicios de investigación y desarrollo en materia de hardware y software; servicios de investigación y consultoría en software; servicios de investigación y desarrollo de software; investigación en materia de desarrollo de software; investigación en materia de software; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; ingeniería de software; evaluación del desarrollo de productos; instalación, mantenimiento y reparación de software; instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos; instalación, mantenimiento, actualización y modernización de software; instalación de software; instalación y mantenimiento de software de bases de datos; instalación, mantenimiento y actualización de software; instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos; instalación y mantenimiento de software; programación de software para la creación de sitios web; programación de software para plataformas de información en internet; programación de software de procesamiento electrónico de datos [ped]; programación de software para plataformas de comercio electrónico; programación de software operativo para redes y servidores informáticos; programación de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; mantenimiento de software; mantenimiento de software de acceso a internet; mantenimiento de software de bases de datos; mantenimiento de sitios web; diseño de páginas de internet; diseño de hardware y software para análisis e informes comerciales; diseño de hardware y software; diseño y alojamiento de portales web; diseño y alquiler de software; diseño de software, firmware, hardware y sistemas informáticos; diseño y creación de sitios web; diseño y creación de

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

páginas de inicio y sitios web; diseño y construcción de páginas de inicio y sitios web; diseño y creación de páginas de inicio y páginas de internet; diseño y creación de páginas de inicio y páginas web; diseño de sitios informáticos; diseño de software de procesamiento de textos; diseño de software; desarrollo de software de procesamiento de textos; desarrollo de software de logística, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos; desarrollo y actualización de software informático; desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo; desarrollo de programas informáticos; desarrollo de programas de procesamiento de datos; desarrollo de sitios web; diagnóstico de problemas de software; diseño, creación y programación de páginas web; diseño y pruebas para el desarrollo de nuevos productos; diseño y programación de sitios web; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de control de procesos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de datos; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; diseño, desarrollo e implementación de software; diseño, desarrollo y programación de software; diseño y desarrollo de software y hardware para el procesamiento y la distribución de contenidos multimedia.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1081, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado*

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

*encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*³

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo DATAICO (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

En primer lugar, debe indicarse que el signo DATAICO (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo DATAICO (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **DATAICO** (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

42: Diseño personalizado de hardware y software; diseño de programas informáticos; diseño y análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas de almacenamiento de datos; diseño de sistemas de procesamiento de datos; diseño de redes informáticas para terceros; desarrollo de soluciones de aplicaciones de software; desarrollo y mantenimiento de software; desarrollo de software informático; desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; desarrollo, programación y alquiler de programas de procesamiento de datos; diseño, actualización y alquiler de software; diseño y escritura de software informático; diseño y mantenimiento de sitios informáticos para terceros; diseño y desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación; ensayos de software; escritura de programas informáticos; diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software; diseño, modernización y alquiler de software; diseño, programación y mantenimiento de software; diseño, mantenimiento y actualización de software; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos; diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático; encriptación y descodificación de datos; diseño y desarrollo de ordenadores y programas para ordenadores; diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros; diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de páginas de inicio y sitios web; diseño y desarrollo de páginas web; diseño y desarrollo de

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

bases de datos electrónicas; diseño y desarrollo de bases de datos; diseño y desarrollo de arquitectura de software; diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos; diseño y desarrollo de software de importación y gestión de datos; diseño y desarrollo de software de gestión de cadenas de suministro; diseño y desarrollo de software de gestión de inventarios; diseño y desarrollo de software de planificación de itinerarios; diseño y desarrollo de software de procesamiento de textos; diseño y desarrollo de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; diseño y desarrollo de software logístico; diseño y desarrollo de software logístico, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos; diseño y desarrollo de software operativo para redes y servidores informáticos; diseño y desarrollo de sistemas de salida de datos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; diseño y desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de visualización de datos; diseño y desarrollo de software para la gestión de bases de datos; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas; diseño y desarrollo de software de control de procesos; análisis de sistemas informáticos; alquiler de software para el procesamiento de datos; alquiler de software y programas informáticos; alquiler de software de gestión de inventarios; alquiler de software de importación y gestión de datos; alquiler y actualización de software para el procesamiento de datos; análisis de datos técnicos; alquiler y mantenimiento de software; configuración de software; configuración, instalación, diagnóstico de fallos, reparación, actualización y mantenimiento de software; autoría de software; actualización de software; actualización de software de bases de datos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de sitios web; actualización de programas informáticos; alquiler de software de aplicación; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios web; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos o información de programas informáticos, excepto conversión física; consultoría tecnológica; consultoría técnica en desarrollo de productos; consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software; consultoría en redes y aplicaciones informáticas en nube; servicios de consultoría e investigación en los ámbitos de la ciencia, la ingeniería y la tecnología de la información; servicios de consultoría e información en materia de mantenimiento de software; servicios de consultoría e información en materia de programación informática; servicios de consultoría e información relativos al alquiler de software; servicios de consultoría en informática; puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos el seguimiento de contenidos multimedia; puesta a disposición de uso temporal de software no descargable en línea para crear sitios web; puesta a disposición de uso temporal de software en línea; puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y elaborar informes; puesta a disposición de programas informáticos en redes de datos; puesta a disposición temporal de software en línea no descargable; puesta a disposición temporal de software operativo no descargable en línea para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; puesta a disposición de uso temporal de aplicaciones informáticas en línea; servicios de asesoramiento y consultoría en software; servicios de asistencia técnica en materia de software; servicios de asesoramiento en desarrollo de productos y mejora de calidad del software; reparación de software; reparación de software para sistemas informáticos; servicios de almacenamiento y salvaguardia de copias de seguridad electrónicas de datos; software como servicio [saas]; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios; servicios de programación informática para análisis e informes comerciales; servicios de investigación y desarrollo en materia de hardware y software; servicios de investigación y consultoría en software; servicios de investigación y desarrollo de software; investigación en materia de desarrollo de software; investigación en materia de software; investigación y desarrollo de nuevos

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

productos para terceros; ingeniería de software; evaluación del desarrollo de productos; instalación, mantenimiento y reparación de software; instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos; instalación, mantenimiento, actualización y modernización de software; instalación de software; instalación y mantenimiento de software de bases de datos; instalación, mantenimiento y actualización de software; instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos; instalación y mantenimiento de software; programación de software para la creación de sitios web; programación de software para plataformas de información en internet; programación de software de procesamiento electrónico de datos [ped]; programación de software para plataformas de comercio electrónico; programación de software operativo para redes y servidores informáticos; programación de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; mantenimiento de software; mantenimiento de software de acceso a internet; mantenimiento de software de bases de datos; mantenimiento de sitios web; diseño de páginas de internet; diseño de hardware y software para análisis e informes comerciales; diseño de hardware y software; diseño y alojamiento de portales web; diseño y alquiler de software; diseño de software, firmware, hardware y sistemas informáticos; diseño y creación de sitios web; diseño y creación de páginas de inicio y sitios web; diseño y construcción de páginas de inicio y sitios web; diseño y creación de páginas de inicio y páginas de internet; diseño y creación de páginas de inicio y páginas web; diseño de sitios informáticos; diseño de software de procesamiento de textos; diseño de software; desarrollo de software de procesamiento de textos; desarrollo de software de logística, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos; desarrollo y actualización de software informático; desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo; desarrollo de programas informáticos; desarrollo de programas de procesamiento de datos; desarrollo de sitios web; diagnóstico de problemas de software; diseño, creación y programación de páginas web; diseño y pruebas para el desarrollo de nuevos productos; diseño y programación de sitios web; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de control de procesos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de datos; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; diseño, desarrollo e implementación de software; diseño, desarrollo y programación de software; diseño y desarrollo de software y hardware para el procesamiento y la distribución de contenidos multimedia.



Reivindicación de colores:

Pantone 7417 C

Titular: DATAICO S.A.S.
KM 20 AV LAS PALMAS CON SIERRA GRANDE AP 320
EL RETIRO ANTIOQUIA
COLOMBIA



Resolución N° 16931

Ref. Expediente N° SD2025/0067897

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a DATAICO S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA